Tipo de proceso:	Proceso competitivo especial	**N° de proceso:**	PCE-002-2026
Tipo de contrato	Convenio de Cooperación		
Convenio N°	CA-005-2026	**Fecha:**	20-AGOSTO-2026
Entidad contratante:	**INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FISICA INDER – VALLEDUPAR.**		
Nit:	824.000.554-8		
Representante legal:	ALINSON ARMANDO GONZÁLEZ ESCORCIA		
Cooperante:	**FUNDACIÓN SOCIAL Y DEPORTIVA ALIANZA.**		
Identificación:	Nit. 901061130-9		
Representante legal:	**SADY DANIEL FELIPE MAX GUTIERREZ**		
Identificación:	Cedula de ciudadanía N° 1.072.703.942		
Dirección:	CL 19 15 45 P 3 ESTADIO ARMANDO MAESTRE PAVAJEAU		
Correo electrónico:	fundacionalianzabca@hotmail.com		
Teléfonos:	318-7826614		
Objeto:	**FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO DEL FUTBOL PROFESIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR- FASE 3 DE 4**		
Valor total:	TRES MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MLV ($3.619.000.000).		
Plazo:	**HASTA** el 31 de diciembre de 2026.		

ALINSON ARMANDO GONZÁLEZ ESCORCIA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.065.828.396 expedida en Valledupar, actuando en nombre y representación legal del INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FISICA INDER-VALLEDUPAR - con Nit 824.000.554-8, en uso de las facultades y funciones asignadas por la ley para la celebración de tipo de contratos, conforme al Decreto N° 000008 del cinco (05) de enero de 2024, emitido por el señor Alcalde del municipio de Valledupar, y de acuerdo a lo establecido en el manual especifico de funciones y competencias laborarles adoptado según Resolución 0206 del veintiséis (26) de junio de 2015, modificado por la Resolución N° 001097 del treinta y uno (31) de octubre de 2019, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN SOCIAL Y DEPORTIVA ALIANZA.** Con **Nit**. 901.061.130-9, representada legalmente por **SADY DANIEL FELIPE MAX GUTIERREZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.072.703.942 de chía , quien se denominará EL COOPERANTE, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos convenido celebrar el presente convenio de COOPERACION que se regirá por las siguientes clausulas, previas a estas consideraciones: i) El Decreto 092 de 2017 que reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, establece en su artículo 1° la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal -*en este caso el INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA -INDER- VALLEDUPAR* contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. ii) Que los CONVENIOS celebrados con base en la autorización constitucional del artículo 355 tienen como finalidad impulsar programas y actividades de interés público acorde con el Plan Nacional de Desarrollo. iii) Que el objeto del convenio a celebrar, se encuentra enmarcado en el Plan Desarrollo del municipio de Valledupar para la vigencia 2024-2027, iv) Que se adelantó en proceso competitivo especial N° 002 de 2026 para elegir COOPERANTE, que fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal SECOP II y se recibió una (1) propuesta. v) Que, realizada la verificación y evaluación de la misma y previa recepción de documentación requerida, se estableció que la Fundación **FUNDACIÓN SOCIAL Y DEPORTIVA ALIANZA** acreditó los requisitos exigidos en la invitación pública. vi). Que El INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA -INDER- VALLEDUPAR pretende con la suscripción del convenio, la ejecución del Proyecto denominado **FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO DEL FUTBOL PROFESIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR- (FASE 3 DE 4)**. Dicho proyecto se encuentra debidamente registrado y priorizado en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio bajo

el código BPIN 202600000018053; por tal razón, se asignará el desarrollo de las actividades indicadas en el objeto del presente convenio, para lograr el cumplimiento del proyecto. vii) Que el convenio se regirá por las siguientes:	
CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	**FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO DEL FUTBOL PROFESIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR- FASE 3 DE 4**
2) Plazo:	En atención a lo anterior, el plazo de ejecución para efectos de la constitución de garantías será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del perfeccionamiento del contrato con su correspondiente expedición del registro presupuestal.
3) Obligaciones:	**3.5.1. Generales.** a) Desarrollar el objeto del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los estudios previos y demás documentos constitutivos del mismo. b) Ejecutar el convenio de conformidad con las especificaciones señaladas en la propuesta. De conformidad con las finalidades y los principios de economía y transparencia, consagrados en la ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la constitución política. c) Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del convenio. d) Permitir y facilitar la acción del supervisor del convenio, a efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes. e) Informar al supervisor del convenio sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato. f) Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del convenio. g) Deberá dar aviso de cualquier circunstancia que crea pueda constituir conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad con los intereses del Instituto. h) No estar inmerso o tener antecedentes penales, disciplinarios o fiscales. i) Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL) y parafiscales. Si es persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y Parafiscales. Si se trata de personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. j) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este convenio, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. k) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. l) Mantener vigentes las garantías, pólizas y certificaciones exigidas (Si aplica). m) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del Supervisor del convenio. n) Presentar informes de actividades al Supervisor del convenio. o) Cancelar los impuestos y contribuciones a que haya lugar. p) Mantener los precios propuestos fijos durante toda la ejecución del convenio.

q) Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por el Instituto.
r) Las demás propias del alcance del convenio.

3.5.2. Específicas.

a) Organizar y coordinar la realización de 18 eventos deportivos de futbol profesional en el Municipio de Valledupar y/o en representación del mismo.
b) Realizar actividades de formación y capacitación deportiva a través de dos (02) talleres teóricos prácticos en materia de deporte y actividad física
c) Disponer de los elementos técnicos, físicos y tecnológicos para el desarrollo de convocatorias periódicas de capacitación, así como para la ejecución de los eventos del deporte profesional.
d) Colocar a disposición del Municipio de Valledupar, a través de la Secretaría de Hacienda municipal, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor recaudado por concepto de *taquilla/boletería* de cada uno de los eventos deportivos.
e) Garantizar el funcionamiento, la adecuación, reparación y/o mantenimiento del sistema de video vigilancia con reconocimiento facial (cámaras), en el estadio oficial, que permita controlar el aforo o fallas en el control de accesos, en la protección de los perímetros, la obstrucción de rutas de evacuación, escaleras, corredores, tolerancia al vandalismo, el comercio ilegal, etc. Durante el desarrollo de los eventos deportivos.
f) Disponer de un palco con capacidad para veinte (20) personas, para uso exclusivo de funcionarios del Municipio de Valledupar-Alcaldía.
g) Garantizar el acceso al estadio (gratuito) de doce mil (12) niños entre los 7 y 14 años, con la compañía de adultos responsables.
h) Disponer del personal logístico y administrativo necesario para el desarrollo de los eventos deportivos del futbol profesional colombiano, así como para la realización de eventos de futbol profesional de carácter internacional (si aplica).
i) Garantizar el cumplimiento de buena fe del objeto del convenio por su cuenta y riesgo, asumiendo enteramente los costos que genere la perfecta y total ejecución del mismo, y, en consecuencia, deberá prestar los servicios cuando sea pertinente, y, en cualquier caso, según las especificaciones técnicas.
j) Colocar a disposición del Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física INDER Valledupar, cincuenta (50) boletas con ubicación en la tribuna occidental.
k) Colocar a disposición del Municipio de Valledupar- Alcaldía, cincuenta (50) boletas con ubicación en la tribuna occidental.
L) Mantener comunicación con el instituto, a fin de recibir orientaciones y evaluar la ejecución del convenio; en consecuencia, deberá informar inmediatamente al supervisor cualquier novedad que pueda afectar el cumplimiento del mismo.
M) Permitir el uso compartido de los anuncios publicitarios en las vallas dispuestas para tal fin, en desarrollo de los eventos deportivos donde se pueda visibilizar marca INDER Valledupar y Municipio de Valledupar-Alcaldía.
N) Diseñar y desarrollar estrategias de promoción, difusión y divulgación de las actividades objeto del proyecto a ejecutar.
O) Presentar informe, técnico administrativo y financiero con evidencias fotográficas de las actividades realizadas en desarrollo de los eventos deportivos y enmarcados dentro del objeto del convenio. De igual forma, deberá cargarlo en la plataforma SECOP II, una vez sea aprobado por el supervisor.

	P) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos contenidos en los estudios previos y que forma parte integral del Contrato. Q) Realizar cuatro (04) visitas de promoción a instituciones educativas y entidades adscritas a INDER Valledupar, clubes y ligas deportivas para incentivar el deporte social comunitario. Es preciso señalar que el Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar, no asume ni tiene responsabilidad legal, contractual o laboral con las personas que vincule, utilice o contrate el COOPERANTE, para la ejecución del contrato que resulte de la presente convocatoria, siendo de su exclusiva responsabilidad legal y contractual las obligaciones que de ello se deriven. El cooperante será además responsable de la remuneración del personal que presta los servicios en el Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar, bajo la denominación que considere y cumpliendo las obligaciones legales a que haya lugar, de acuerdo con el tipo de vinculación que tenga con el personal. En todo caso se advierte que en atención a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, el cooperante cuenta con completa autonomía para el desarrollo del proyecto dentro de los lineamientos aquí establecidos, advirtiendo que deberá cumplir en todo momento con los objetivos del proyecto que adelanta la entidad y que va en correlación directa con el plan de desarrollo municipal previamente priorizado.
4) Valor e imputación presupuestal:	El valor estimado del convenio asciende a la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MLV ($3.619.000.000)**, valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL COOPERANTE por causa u ocasión de la ejecución del contrato. Dicho valor se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 91 del trece (13) de agosto de 2026, según rubro presupuestal N° 2.3.2.02.02.009.43.18.
5) Forma de pago:	**Entrega de Aportes:** El Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física -INDER- Valledupar, entregará el valor de los aportes del convenio a suscribir así: 1) Un primer desembolso correspondiente al 40% del valor del convenio por la suma de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MLV ($1.447.600.000) previo Informe técnico, administrativo y financiero de ejecución de actividades. 2) Un segundo desembolso correspondiente al 40% del valor del convenio por la suma de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MLV ($1.447.600.000), previo Informe técnico, administrativo y financiero de ejecución de actividades. 3) Un Tercer y último desembolso correspondiente al 20% del valor del convenio por la suma de SETECIENTOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MLV ($723.800.000), previo Informe técnico y administrativo de ejecución del 100%.

<table>
<tr><td></td><td>Cabe precisar, que para el pago enunciado la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) deberá aportar copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

Deberá reposar en el expediente copia de todos los contratos que celebró la entidad sin ánimo de lucro para la realización del presente proyecto, con persona naturales o jurídicas, los cuales harán parte integral del informe financiera de la entidad.

El desembolso TOTAL de los recursos está sujeto a la condición que la entidad sin ánimo de lucro efectivamente alcance las metas establecidas en el contrato; el uso de esta herramienta aumenta la eficiencia, innovación y la eficacia para resolver los problemas sociales a través de recompensar sólo los resultados positivos, elimina la intervención pública procedimental que determina el comportamiento de la intervención privada con instrucciones precisas de la entidad estatal, y al mismo tiempo se reducen los riesgos para los recursos públicos porque los financiadores privados los asumen por completo.
Para los pagos deberá tenerse en cuenta, lo siguiente:

a. Que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva por parte del contratista, junto con el informe de las actividades realizadas durante el periodo y los anexos, si a ello hay lugar.
b. Que se anexen los soportes de cumplimiento por parte del contratista, de las obligaciones de pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, riesgos laborales y pensión) y aportes parafiscales a los que haya lugar (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA).
c. Que el supervisor del contrato emita la respectiva certificación de la prestación del servicio y recibo a satisfacción.
Presentar el informe de actividades, con los soportes correspondientes.</td></tr>
<tr><td>6) Garantía:</td><td>La entidad sin ánimo de lucro (ESAL) adjudicataria se obliga a constituir a favor del INDER, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Monto asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Término de duración del convenio y seis (6) meses mas</td><td>10% del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios</td><td>El plazo del convenio y cuatro (4) meses más.</td><td>10% del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>Término de duración del convenio y tres (3) años mas</td><td>5% del valor del convenio</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>7) Inhabilidades E Incompatibilidades</td><td>EL COOPERANTE manifiesta bajo juramento, con la suscripción de este documento, estar libre de todo impedimento legal para la celebración del presente Convenio.</td></tr>
<tr><td>8) Cesión del Convenio</td><td>El presente Convenio no podrá ser cedido por EL COOPERANTE sin autorización expresa del INSTITUTO. Tampoco se podrán ceder los derechos</td></tr>
</table>

	ni parcial ni total.
9) Causales de Terminación:	El presente Convenio podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes.
10) Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral del Convenio:	EL INSTITUTO podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente CONVENIO mediante resolución motivada, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás reglamentarias y complementarias.
11) Caducidad:	EL INSTITUTO podrá declarar la caducidad del CONVENIO cuando se presente alguna de las situaciones previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.
12) Solución Directa de Controversias Contractuales:	Las partes en aras de buscar una ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas con la ejecución del Convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley y a la conciliación, amigable composición y Transacción.
13) Exclusión Laboral:	Este Convenio no constituye vinculación laboral alguna del COOPERANTE con el INSTITUTO, por lo tanto, el COOPERANTE no tiene derecho al reconocimiento ni pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no estará subordinado, ni se le exigirá disponibilidad de permanencia, gozando así de autonomía e independencia no estando obligado a cumplir un horario y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente Convenio, adquiriendo el derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones al INSTITUTO, y el pago de los valores estipulados por la ejecución del mismo.
14) Indemnidad:	Será obligación de EL COOPERANTE, mantener indemne al Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física INDER - Valledupar y al Municipio de Valledupar de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus sub contratantes o dependientes.
15) Régimen Legal:	El presente Convenio está sometido en todo a ley colombiana, a la jurisdicción de sus despachos judiciales y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
16) Multas:	EL INSTITUTO podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física INDER - Valledupar. **Parágrafo 1**: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa y debido proceso por parte del COOPERANTE. **Parágrafo 2**: El procedimiento para la imposición de multas y para hacer efectiva esta cláusula, se dará conforme a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
17) Cláusula penal:	El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones previstas en este Convenio, dará derecho a la parte cumplida a exigir a la incumplida el pago de una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente Convenio.
18) Supervisión:	La supervisión del contrato estará a cargo del JEFE DE DEPORTE del instituto, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación, tendrá a su cargo las funciones que se enuncian seguidamente: a. Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) b. Vigilar la ejecución del contrato. c. Informar a la Oficina Jurídica los

	presuntos incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y las demás que se asignen, para que esta dependencia, tome las medidas a las que haya lugar. d. Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento parcial y total del objeto contratado para efectos de su pago, dentro de las condiciones y características exigidas y enviar para su publicación en el SECOP. e. Informar y solicitar oportunamente al INDER la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. f. Levantar y suscribir las actas de inicio, supervisión, terminación, liquidación y otras que se requieran del contrato cuando corresponda. g. Orientar y coordinar la forma técnica en la que debe cumplirse el objeto contractual. h. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. i. Verificar como requisito para los desembolsos el cumplimiento por parte del COOPERANTE, del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal a los que haya lugar y que adjunte los soportes correspondientes. j. Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza. k. Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. l. Las demás que surjan con ocasión a la actividad contractual.
19) Liquidación:	El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente convenio suscritas por el supervisor.
20) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integral de este Convenio, los estudios previos con sus anexos, invitación publica con sus anexos, propuesta presentada con sus anexos, informes de evaluación y documentos allegados conforme a sus requerimientos y todos aquellos que se produzcan con ocasión a la ejecución del mismo.
21) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente Convenio se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades, la suscripción del mismo por las mismas, la constitución de la póliza de garantía y respectiva resolución de aprobación y la suscripción del acta de inicio. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente, presentación de los aportes a la Seguridad Social Integral y la suscripción del acta de inicio de actividades entre el COOPERANTE y el Supervisor. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. **Parágrafo:** EL COOPERANTE deberá cancelar los impuestos -*si hay lugar a ellos*-, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de presente Convenio.
22) Notificaciones:	El Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física INDER - Valledupar, recibirá notificaciones en la dirección Calle 28 No 13 - 65 Parque Barrio Doce de Octubre de la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar, teléfono fijo (5) 5623279 y correo electrónico director@indervalledupar.gov.co y EL COOPERANTE FUNDACIÓN SOCIAL Y DEPORTIVA ALIANZA, recibirá notificaciones en la dirección CL 19 15 45 P 3 ESTADIO ARMANDO MAESTRE PAVAJEAU de Valledupar, departamento del Cesar, número de teléfono 318-7826614 y correo electrónico fundacionalianzabca@hotmail.com.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y sus anexos, a través de la aprobación y firma en la plataforma SECOP II.